



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0431-MDI

Islay, 28 de mayo del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 00016-2024-SDC-GDE/MDI, de fecha 24 de abril del 2024, el Subgerente de Desarrollo de Capacidades presentó el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de la conformación del Comité consultivo de Turismo de Islay y aprueba su Reglamento", con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado, sociedad civil y académico, así como conformar un espacio de consulta autorizada que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la ciudad, entre las que destaca el Plan de Desarrollo Turístico al 2030, Informe N° 00072-2024-GDE, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico derivó los actuados para el trámite correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39° del sub capítulo I del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, aunado a ello, el artículo 9° del Subcapítulo I del Capítulo I del Título II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)";

Que, el artículo 73° del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local (...) 4.5. Fomento del turismo local sostenible. (...)";

Que, el numeral 15 del artículo 82° del Capítulo II del Título V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, es por ello que, el Subgerente de Desarrollo de Capacidades presentó el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de la conformación del Comité consultivo de Turismo de Islay", con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado, sociedad civil y académico, así como conformar un espacio de consulta autorizada que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la ciudad, entre las que destaca el Plan de Desarrollo Turístico al 2030;

Que, el artículo 1° del Título I de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que: "Declarase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartesevirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad."

Que, el artículo 7° del Título III de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que:

## "Artículo 7.- Comité Consultivo de Turismo

El Comité Consultivo de Turismo, en adelante el CCT, es un órgano de coordinación con el sector privado en el ámbito del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene las siguientes funciones:

- Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística.
- Canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar.
- Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos que se sometan a su consideración.
- Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista.
- Proponer su reglamento interno y modificatorias al Ministro de Comercio Exterior y Turismo para su aprobación.
- Otras funciones afines que se sometan a su consideración."

Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe legal N° 00197-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo para evaluar la aprobación de la denominada "Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de la conformación del Comité consultivo de Turismo de Islay y aprueba su Reglamento", con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado, sociedad civil y académico, así como conformar un espacio de consulta autorizada que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la ciudad, entre las que destaca el Plan de Desarrollo Turístico al 2030;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza denominada:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE TURISMO DE ISLAY Y APRUEBA SU REGLAMENTO"

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE TURISMO DE ISLAY Y APRUEBA SU REGLAMENTO", con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado, sociedad civil y académico, así como conformar un espacio de consulta autorizada que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la ciudad, entre las que destaca el Plan de Desarrollo Turístico al 2030, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Islay.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y comunicación la respectiva publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dist  
Alcalde  
GM  
G.A.L  
GDE  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Periche Dueñas  
(E) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE TURISMO DE ISLAY

**Artículo 1.-** De la Creación del Comité Consultivo Formalizar la conformación del Comité Consultivo de Turismo de Islay como órgano de coordinación entre el sector público y privado en favor de la actividad turística en el Distrito Islay.

**Artículo 2.-** Del objetivo del CCTI:

El Comité Consultivo de Turismo de Islay, tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado, sociedad civil y académico, así como conformar un espacio de consulta autorizada que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la ciudad, entre las que destaca el Plan de Desarrollo Turístico al 2030.

**Artículo 3.-** De la conformación del CCTI:

El Comité Consultivo está integrado por:

Sector público:

1. El Gerente de Desarrollo Económico, o quien este designe, como representante de la Municipalidad Distrital de Islay.
2. Sub. Gerente de desarrollo económico y turismo.
3. Sub. Gerencia de Transportes y Viabilidad.

Sociedad civil:

4. Un (1) representante del sector hotelero.
5. Un (1) representante del sector gastronómico.
6. Un (1) representante del sector paseos en bote.
7. Un (1) representante del sector artesanía.
8. Un (1) representante del Mercado Virgen de Copacabana.

**Artículo 4.-** De las funciones del CCTI

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, son funciones del Comité Consultivo de turismo de Islay-CCTI:

- Formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística a nivel local.
- Establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunto sobre la actividad turística a nivel local.
- Emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones a nivel local.